

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de abril de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 245-2020-R.- CALLAO, 17 DE ABRIL DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 1 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que “La Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa (...)”; asimismo, los Arts. 90, 91 y 93 de la acotada norma señalan que “La investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país”; “La Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país (...)”; “En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional”;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 040-2018-CU del 25 de enero de 2018 se aprobó el Reglamento de Concurso Interno de Proyectos de Investigación de Docentes, Estudiantes y Graduados;

Que, con Resolución Nº 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación; estableciendo en el Título II de la Investigación y la Cultura de Calidad en el Art. 7 “La Universidad, asigna un fondo económico intangible para financiar parcial o íntegramente la investigación multi y transdisciplinaria, denominado “Fondo de investigación universitario de la UNAC”, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNAC. Los investigadores accederán al fondo de investigación por concurso, de acuerdo al reglamento de fomento de la investigación y el reglamento de concurso.”;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 061-2020-MINEDU del 28 de febrero de 2020, se aprueba la Norma Técnica “Herramienta de Incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”, estableciéndose en el numeral 6.3 “Descripción de los rubros financiables”, 6.3.2 “Trabajos de investigación y tesis de pregrado” que consiste en el financiamiento de las actividades desarrolladas por los egresados para la elaboración de trabajos de investigación o tesis, con el objetivo de obtener el grado académico de bachiller o título profesional, respectivamente; este financiamiento incluye la compra de insumos y materiales, asesorías técnicas, trabajos de campo, levantamiento de información, uso de talleres y laboratorios externos, alquiler de equipos, compra de material bibliográfico, y otros afines al desarrollo de la investigación, los cuales deberán formar parte del plan de trabajo de investigación o tesis, aprobados por la autoridad competente dentro de las normas internas de la universidad; este rubro financiará proyectos de trabajos de investigación y tesis de egresados durante los años 2018 y 2019 y pertenecientes al tercio superior del programa de estudios de su promoción de ingreso;



Que, el señor Rector con Oficio N° 167-2020-R/UNAC del 17 de abril de 2020, solicita al Secretario General preparar una Resolución Rectoral a fin de aprobar el Reglamento de Concurso de Tesis de Egresados de 2018 y 2019 financiados por el MINEDU;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 167-2020-R/UNAC del 17 de abril de 2020, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR** el “**REGLAMENTO DE CONCURSO DE TESIS DE EGRESADOS DE 2018 Y 2019 FINANCIADOS POR EL MINEDU**”, que consta de ocho (08) Capítulos distribuidos en treinta y dos (32) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) Anexo, que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, demás dependencias académico-administrativas,

cc. DUGAC, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE y archivo.